



Resolución Directoral Nº 003-2014-EF/50.01

Lima, 28 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el artículo 1º, párrafo 1.1, de la Ley Nº 29332 y su modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denomine, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, el cual dispone en su artículo 6º que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Asimismo, en sus Anexos Nº02 y Nº 04 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2014, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF,

es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los lineamientos específicos que deberán seguir las Municipalidades para el cumplimiento de cada una de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 3º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2014, correspondientes a las Metas 01 al 25, cuya fecha de vencimiento es el 31 de julio del año 2014 y Metas 26 al 54 cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre del año 2014, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1º de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INDICE

IINSTRUCTIVOS

Metas al 31 de Julio de 2014

Municipalidades de ciudades principales de tipo A

META 01:

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).

META 02:

Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad.

META 03:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito.

META 04:

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014.

META 05:

Programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos.

META 06:

Incremento en 12% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo.

META 07:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 45% del PIA de inversiones.

META 08:

No exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y emitir la licencia de funcionamiento en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Municipalidades de ciudades principales de tipo B

META 09:

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).

META 10:

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 20% de viviendas urbanas del distrito.

META 11:

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014.

META 12:

Programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos.

META 13:

Incremento en 14% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo.

META 14:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 75% o alineamiento competitivo del 40%.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas**META 15:**

Registro de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).

META 16:

Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.

META 17:

Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción.

META 18:

Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización.

META 19:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 30%.

META 20:

Programar una cifra igual o superior al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural).

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas**META 21:**

Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción.

META 22:

Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.

META 23:

Empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización.

META 24:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 60% o alineamiento competitivo del 25%.

META 25:

Programar una cifra igual o superior al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural).

Metas al 31 de Diciembre de 2014**Municipalidades de ciudades principales de tipo A****META 26:**

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).

META 27:

Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa de actividad física, recreativa y del buen uso del tiempo libre.

META 28:

Elaborar un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal.

META 29:

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014.

META 30:

Factibilidad y/o Expediente Técnico aprobado, según correspondan para PIP relacionado a disminución de riesgos y desastres.

META 31:

Incremento en 12% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013.

META 32:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 80% del PIM de inversiones.

META 33:

Emitir Licencias de Edificación y Habilitación Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

META 34:

Simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA.

META 35:

Emitir en un plazo de 05 días hábiles las autorizaciones de conexiones domiciliarias y utilizar el aplicativo informático para la tramitación de dichas conexiones domiciliarias.

Municipalidades de ciudades principales de tipo B**META 36:**

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).

META 37:

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014.

META 38:

Factibilidad y/o Expediente Técnico aprobado, según correspondan para PIP relacionado a disminución de riesgos y desastres.

META 39:

Diagnóstico de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

META 40:

Incremento en 14% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013.

META 41:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 75% o alineamiento competitivo del 40%.

META 42:

Contar con TUPA acorde con la normatividad vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de municipalidades provinciales, deberán emitir Acuerdos de Consejo pronunciándose sobre la ratificación o no de la Ordenanza distrital.

Municipalidades de ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas**META 43:**

Registro de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).

META 44:

Implementar la disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública.

META 45:

Sostenibilidad del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado.

META 46:

Sostenibilidad en el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño.

META 47:

Ejecución de al menos el 70% de los compromisos asumidos con las Instituciones Educativas IIEE públicas para la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de sus servicios alimentarios en el marco de la Meta 20 (Qali Warma) del PI 2013.

META 48:

Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización.

META 49:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 30%.

Municipalidades de ciudades no principales, con menos de 500 viviendas urbanas**META 50:**

Registro y funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.

META 51:

Sostenibilidad del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado.

META 52:

Sostenibilidad en el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño.

META 53:

Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización.

META 54:

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 60% o alineamiento competitivo del 25%.

INSTRUCTIVO

META 01

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 01: Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras). (En adelante META 01)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 01, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 01

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 01, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Solicitud de usuario y contraseña de acceso al sistema INFObras | 5 |
| Registro de las obras en ejecución en el INFObras y enlace con SEACE | 5 |

| | | | | | | | | | |
|--|-------------------|-------------|-------------|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|
| Registro de al menos 80% de las Ficha de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | 15 | | | | | | | | |
| Registro de al menos 80% de las Fichas Datos de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | 15 | | | | | | | | |
| Registro y publicación de al menos una Ficha de Avances por cada obra que se encuentra en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | 44 | | | | | | | | |
| PUNTAJE MÍNIMO | 84 | | | | | | | | |
| El número de registros de las fichas de avance de las obras que realice la municipalidad significa un puntaje adicional de 4 puntos al cumplimiento de la meta | 4 - 16 | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td>Abril</td> <td>Mayo</td> <td>Junio</td> <td>Julio</td> </tr> <tr> <td>01 registro</td> <td>01 registro</td> <td>01 registro</td> <td>01 registro</td> </tr> </table> | Abril | Mayo | Junio | Julio | 01 registro | 01 registro | 01 registro | 01 registro | |
| Abril | Mayo | Junio | Julio | | | | | | |
| 01 registro | 01 registro | 01 registro | 01 registro | | | | | | |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos | | | | | | | | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 01

La evaluación del cumplimiento de la META 01 será realizada por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 02

Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 02: Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad. (En adelante META 02)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 02, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 02

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 02, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Asignación de funciones y de un espacio para la OMAPED | 20 |
| Diagnóstico e Identificación de barreras físico-arquitectónicas para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida en área focalizada (radio de 5 cuadras = 10 x 10 cuadras) | 30 |
| Plan de accesibilidad | 10 |

| | |
|--|-------------------|
| Aprobación del plan de accesibilidad mediante Acuerdo de Concejo | 10 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 70 puntos |
| Incorporación de la OMAPED en la Estructura Orgánica del Gobierno Local mediante Ordenanza | 20 |
| Estudio de 5 cuadras adicionales en el plan de accesibilidad de personas con discapacidad | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 02

La evaluación del cumplimiento de la META 02 será realizada por el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 03

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 03: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito. (En adelante META 03)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 03, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 03

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 03, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|----------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Suministrar y registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), información correspondiente a la gestión del año 2013 – hasta el 31 de julio | 07 |
| Presentar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito, no anterior a enero de 2012 | 10 |
| Presentar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), actualizado y aprobado - incluye Plan de Acción | 28 |

| | |
|--|-------------------|
| Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 85 puntos |
| Suministrar y registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), información correspondiente a la gestión del año 2013- hasta el 30 de abril | 10 |
| Presentar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito, no anterior a enero de 2012. – incluye domiciliarios | 15 |
| Presentar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), actualizado y aprobado - Incluye Plan de Acción y Presupuesto | 30 |
| Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en más de un 25% de viviendas urbanas del distrito | 45 |
| PUNTAJE MÁXIMO PARA CUMPLIR LA META | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 03

La evaluación del cumplimiento de la META 03 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 04

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 04: Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014. (En adelante META 04)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 04, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 04

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 04, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias + Remisión del informe de las actividades programadas | 75 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 75 puntos |

| | |
|---|--|
| <p>Ejecución superior al 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias.</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p>Remisión del informe de las actividades programadas</p> | <p style="text-align: center;">76 - 100</p> <p>Para determinar el puntaje adicional del cumplimiento de la meta (76 – 100 puntos) se debe realizar el promedio de los porcentajes ejecutados de todas las actividades programadas, incluyendo las obligatorias</p> |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 04

La evaluación del cumplimiento de la META 04 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 05

Programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 05: Programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos. (En adelante META 05)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 05, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 05

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 05, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Equipo de trabajo conformado mediante Resolución de Alcaldía | 5 |
| Elaborar el Plan de Trabajo del programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos | 20 |
| Implementación del programa de promoción de actividad física y recreativa en 10 fechas y con registro de participantes | 45 |
| Informe de beneficios para la Municipalidad con la Ciclovía Recreativa (2012-2014) | 10 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |

| | |
|--|-------------------|
| Ciclovía Recreativa implementada en más de 10 fechas | 10 |
| Informe de la Implementación de activaciones | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO PARA CUMPLIR LA META | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 05

La evaluación del cumplimiento de la META 05 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 06

Incremento en 12% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 06: Incremento en 12% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo. (En adelante META 06)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 06, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 06

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Incremento en 12% respecto a lo recaudado al 31 de julio de 2013 | 50 |
| Registro de la información de la Administración Tributaria en el aplicativo informático, conforme a lo establecido por el MEF | 30 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 80 puntos |
| Aumentar y/o mantener la efectividad de recaudación respecto a lo emitido, conforme a lo establecido por el MEF | 5 |

| | |
|---|-------------------|
| Incremento mayor al 13% hasta el 17% respecto a lo recaudado al 31 de julio de 2013 | 5 |
| Incremento mayor a 17% respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 06

La evaluación del cumplimiento de la META 06 será realizada por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 07

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 45% del PIA de inversiones

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 07: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 45% del PIA de inversiones. (En adelante META 07)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 07, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 07

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 07, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 45% | 70 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 puntos |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 46% hasta el 50% | 15 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 50% | 30 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 07

La evaluación del cumplimiento de la META 07 será realizada por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 08

No exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y emitir la licencia de funcionamiento en un plazo máximo de 10 días hábiles

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 08: No exigir en los trámites de Licencia de Funcionamiento requisitos no considerados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y emitir la licencia de funcionamiento en un plazo máximo de 10 días hábiles. (En adelante META 08)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.
- c) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 08, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 08

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 08, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | |
|--|----------------|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE |
| Actividad 1: Verificación presencial a través de usuario incognito que tan sólo se exijan para el trámite de Licencia de Funcionamiento, los siguientes requisitos: 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4. Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. 4.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. 4.4) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa a que hace referencia el artículo 15 de esta Ley. | | 15 |
| Actividad 2: Verificación presencial de una muestra de expedientes de Licencia de Funcionamiento con el fin que no se exijan requisitos adicionales a los indicados en el punto anterior. | | 25 |
| Actividad 3: Verificación presencial de una muestra de expedientes a fin de determinar que las Licencias de Funcionamiento se hayan emitido en un plazo máximo de 10 días hábiles. | | 30 |
| PUNTAJE MÍNIMO | | 70 puntos |
| Plazos de emisión de las Licencias de Funcionamiento | | 10 – 30 |
| De 1 a 3 días* | De 4 a 6 días* | De 7 a 9 días* |
| 30 puntos | 20 puntos | 10 puntos |
| *Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación. | | 100 puntos |
| PUNTAJE MÁXIMO | | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 08

La evaluación del cumplimiento de la META 08 será realizada por el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 09

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 09: Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras).** (En adelante **META 09**), en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 09, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 09

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 09, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Solicitud de usuario y contraseña de acceso al sistema INFObras | 5 |
| Registro de las obras en ejecución en el INFObras y enlace con SEACE | 5 |
| Registro de al menos 80% de las Ficha de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | 15 |

| | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| Registro de al menos 80% de las Fichas Datos de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | | | | 15 |
| Registro y publicación de al menos una Ficha de Avances por cada obra que se encuentra en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | | | | 44 |
| PUNTAJE MÍNIMO | | | | 84 |
| El número de registros de las fichas de avance de las obras que realice la municipalidad significa un puntaje adicional de 4 puntos al cumplimiento de la meta. | | | | 4 - 16 |
| Abril | Mayo | Junio | Julio | |
| 01 registro | 01 registro | 01 registro | 01 registro | |
| PUNTAJE MÁXIMO | | | | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 09

La evaluación del cumplimiento de la META 09 será realizada por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 10

Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 20% de viviendas urbanas del distrito

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 10: Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 20% de viviendas urbanas del distrito. (En adelante META 10)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades principales de tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 10, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 10

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 10, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|----------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Suministrar y registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), información correspondiente a la gestión del año 2013 – hasta el 31 de julio | 07 |
| Presentar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito, no anterior a enero de 2012 | 10 |

| | |
|--|-------------------|
| Presentar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), actualizado y aprobado - incluye Plan de Acción | 28 |
| Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 20% de viviendas urbanas del distrito | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 85 puntos |
| Suministrar y registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), información correspondiente a la gestión del año 2013- hasta el 30 de abril | 10 |
| Presentar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito, no anterior a enero de 2012. – incluye domiciliarios | 15 |
| Presentar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), actualizado y aprobado - Incluye Plan de Acción y Presupuesto | 30 |
| Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en más de un 20% de viviendas urbanas del distrito | 45 |
| PUNTAJE MÁXIMO PARA CUMPLIR LA META | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 10

La evaluación del cumplimiento de la META 10 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 11

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 11: Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014. (En adelante META 11)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 11, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 11

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 11, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias. + Remisión del informe de las actividades programadas. | 75 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 75 puntos |

| | |
|--|---|
| <p>Ejecución superior al 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias.</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p>Remisión del informe de las actividades programadas.</p> | <p style="text-align: center;">76 - 100</p> <p>Para determinar el puntaje adicional del cumplimiento de la meta (76 – 100 puntos) se debe realizar el promedio de los porcentajes ejecutados de todas las actividades programadas, incluyendo las obligatorias.</p> |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 11

La evaluación del cumplimiento de la META 11 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 12

Programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 12: Programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos. (En adelante META 12)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 12, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 12

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 12, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Equipo de trabajo conformado mediante Resolución de Alcaldía | 5 |
| Elaborar el Plan de trabajo del programa de promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos | 20 |
| Implementación del programa de promoción de actividad física y recreativa en 10 fechas y con registro de participantes | 45 |
| Informe de beneficios para la Municipalidad con la Ciclovía Recreativa (2012-2014) | 10 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |

| | |
|--|-------------------|
| Ciclovía Recreativa implementada en más de 10 fechas | 10 |
| Informe de la Implementación de activaciones | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO PARA CUMPLIR LA META | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 12

La evaluación del cumplimiento de la META 12 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud (MINSa) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 13

Incremento en 14% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 13: Incremento en 14% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 y registro de información en aplicativo. (En adelante META 13)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 13, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad del Gasto Público de la General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 13

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 13, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Incremento en 14% respecto a lo recaudado al 31 de julio de 2013 | 50 |
| Registro de la información de la Administración Tributaria en el aplicativo informático, conforme a lo establecido por el MEF | 30 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 80 puntos |
| Aumentar y/o mantener la efectividad de recaudación respecto a lo emitido, conforme a lo establecido por el MEF | 5 |

| | |
|---|-------------------|
| Incremento mayor al 14% hasta el 19% respecto a lo recaudado al 31 de julio de 2013 | 5 |
| Incremento mayor al 19% respecto a lo recaudado al 31 julio de 2013 | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 13

La evaluación del cumplimiento de la META 13 será realizada por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 14

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 75% o alineamiento competitivo del 40%

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 14: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 75% o alineamiento competitivo del 40%. (En adelante META 14)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 14, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 14

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 14, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-----------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 40% | 35 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión al 75% o un alineamiento hacia competitividad al 40% | 35 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 41% hasta el 45% | 10 |

| | |
|---|-------------------|
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 76% hasta el 80% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 41% hasta el 45% | 10 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 45% | 15 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico mayor al 80% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 45% | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores que figuran en el PIA del año fiscal 2014, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, canon y sobrecanon petrolero se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, el monto que resulte de la diferencia de dicho PIA, menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por los conceptos antes mencionados al respectivo Gobierno Local.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 14

La evaluación del cumplimiento de la META 14 será realizada por Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 15

Registro de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 15: Registro de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras). (En adelante META 15)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 15, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 15

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 15, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Solicitud de usuario y contraseña de acceso al sistema INFObras | 5 |
| Registro de las obras en ejecución en el INFObras y enlace con SEACE | 5 |
| Registro de al menos 80% de las Ficha de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | 35 |

| | |
|--|-------------------|
| Registro de al menos 80% de las Fichas Datos de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (enero a julio de 2014) | 35 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 80 puntos |
| Registro y publicación de al menos una “ Ficha de Avance de Obra ” que realice la municipalidad significa un puntaje adicional al cumplimiento de la meta | 20 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 15

La evaluación del cumplimiento de la META 15 será realizada por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 16

Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 16: Atención de calidad en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA. (En adelante META 16)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 16, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 16

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 16, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Defensor capacitado | 25 |
| Computadora e impresora | 5 |
| Registro o Renovación de DEMUNA | 10 |
| Reporte de una actividad de promoción o prevención | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |

| | |
|---|-------------------|
| Utilización del Protocolo de Atención de Casos. Se debe adjuntar la Declaración Jurada del responsable de la DEMUNA de su utilización | 10 |
| Reporte de actividades de promoción o prevención | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 16

La evaluación del cumplimiento de la META 16 será realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 17

Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 17: Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción. (En adelante META 17)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 17, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Oficina de Coordinación Regional – OCR del Ministerio de Educación (MINEDU).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 17

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 17, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Equipo de Trabajo conformado | 10 |
| Ficha Técnica sobre las acciones de la Municipalidad en educación | 20 |
| 30 fichas de monitoreo del mantenimiento de locales escolares en su jurisdicción (o el 100 % de locales escolares existentes, en el caso de existir menos de 30) + | 50 |
| Las actas suscritas por el Director de cada local escolar. | |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |

| | |
|---|-------------------|
| Anexar a las fichas de monitoreo, las fotografías de los 30 locales escolares. | 10 |
| Entre 1 y 5 fichas de monitoreo adicionales de los locales escolares y sus respectivas fotografías (en el caso de existir menos de 30 locales escolares automáticamente se recibe este puntaje) | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 17

La evaluación del cumplimiento de la META 17 será realizada por la Oficina de Coordinación Regional – OCR del Ministerio de Educación (MINEDU) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 18

Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 18: Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización. (En adelante META 18)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 18, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 18

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 18, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Cumplimiento del 100% de la meta de empadronamiento establecida (aplicación de la Ficha Socioeconómica Única) | 40 |
| 60% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo | |

| | |
|--|------------|
| Digitación de las FSU en el Aplicativo SISFOH | |
| Remisión del archivo digital de las Ficha Socioeconómica Única en medio magnético (CD) a la Unidad Central de Focalización con Oficio dirigido a la Coordinadora General de la Unidad Central de Focalización o en versión digital al correo electrónico: sisfoh@midis.gob.pe hasta el 31 de julio de 2014 | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 |
| 80% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo | 10 |
| 97% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 |
| CONSISTENCIA: Una Ficha Socioeconómica Única consistente es aquella que no presenta errores, omisiones e inconsistencias y a la vez no tiene incongruencias con otros documentos similares (Duplicidad de información, registros de personas en diferentes Fichas). | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 18

La evaluación del cumplimiento de la META 18 será realizada por la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 19

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 30%

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 19: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 30%. (En adelante META 19)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 19, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 19

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 19, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|-----------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 40% | 35 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión al 70% o un alineamiento hacia competitividad al 30% | 35 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 41% hasta el 45% | 10 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 71% hasta el 75% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 31% | 10 |

| | |
|---|-------------------|
| hasta el 35% | |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 45% | 15 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 75% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 35% | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores que figuran en el PIA del año fiscal 2014, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, canon y sobrecanon petrolero se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, el monto que resulte de la diferencia de dicho PIA, menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por los conceptos antes mencionados al respectivo Gobierno Local.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 19

La evaluación del cumplimiento de la META 19 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 20

Programar una cifra igual o superior al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 20 Programar una cifra igual o superior al 20% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural).** (En adelante META 20), en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 20, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 20

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 20, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Programar una cifra mayor al 20% hasta el 21% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: <ul style="list-style-type: none"> • 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural • 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados • 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre • 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres • 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural) | 80 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Programar una cifra mayor al 21% hasta el 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los Programas Presupuestales antes señalados | 10 |
| Programar una cifra mayor al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los Programas Presupuestales antes señalados | 20 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 20

La evaluación del cumplimiento de la META 20 será realizada por la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 21

Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 21: Realizar acciones de monitoreo al mantenimiento preventivo en los locales escolares de la jurisdicción. (En adelante META 21)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 21, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Oficina de Coordinación Regional – OCR del Ministerio de Educación (MINEDU).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 21

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 21, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Equipo de Trabajo conformado | 10 |
| Ficha Técnica sobre las acciones de la Municipalidad en educación | 20 |
| 25 fichas de monitoreo del mantenimiento de locales escolares en su jurisdicción (o el 100 % de locales escolares existentes, en el caso de existir menos de 25) + Las actas suscritas por el Director de cada local escolar | 50 |

| | |
|---|-------------------|
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Anexar a las fichas de monitoreo, las fotografías de los 25 locales escolares | 10 |
| Entre 1 y 5 fichas de monitoreo adicionales de los locales escolares y sus respectivas fotografías (en el caso de existir menos de 25 locales escolares automáticamente se recibe este puntaje) | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 21

La evaluación del cumplimiento de la META 21 será realizada por la Oficina de Coordinación Regional – OCR del Ministerio de Educación (MINEDU) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 22

Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 22: Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA. (En adelante META 22)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 22, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 22

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 22, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-------------------|
| INDICADORES | PUNTAJE |
| Creación de DEMUNA mediante Ordenanza Municipal | 100 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 22

La evaluación del cumplimiento de la META 22 será realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 23

Empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 23: Empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización. (En adelante META 23)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 23, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 23

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 23, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Cumplimiento del 70% de la meta de empadronamiento establecida (aplicación de la Ficha Socioeconómica Única) | 40 |
| Digitación de las Ficha Socioeconómica Única en el Aplicativo SISFOH. Remisión del archivo digital de las Ficha Socioeconómica Única en medio magnético (CD) a la Unidad Central de Focalización con Oficio dirigido a la Coordinadora General de la Unidad Central de Focalización o en versión digital al correo electrónico: sisfoh@midis.gob.pe hasta el 31 de julio de 2014 | 40 |

| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 |
|--|------------|
| Cumplimiento 85% de la meta de empadronamiento establecida (aplicación de la Ficha Socioeconómica Única) | 10 |
| Cumplimiento 97% de la meta de empadronamiento establecida (aplicación de la Ficha Socioeconómica Única) | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 |
| CONSISTENCIA: Una Ficha Socioeconómica Única consistente es aquella que no presenta errores, omisiones e inconsistencias y a la vez no tiene incongruencias con otros documentos similares (Duplicidad de información, registros de personas en diferentes Fichas). | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 23

La evaluación del cumplimiento de la META 23 será realizada por la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 24

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 60% o alineamiento competitivo del 25%

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 24: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 40% del PIA de inversiones y alineamiento estratégico del 60% o alineamiento competitivo del 25%. (En adelante META 24)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 24, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 24

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 24, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-----------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 40% | 35 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión al 60% o un alineamiento hacia competitividad al 25% | 35 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 41% hasta el 45% | 10 |

| | |
|---|-------------------|
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 61% hasta el 65% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 26% hasta el 30% | 10 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 45% | 15 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 65% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 30% | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores que figura en el PIA del año fiscal 2014, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, canon y sobrecanon petrolero se deberá considerar como PIA en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, el monto que resulte de la diferencia de dicho PIA, menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por los conceptos antes mencionados al respectivo Gobierno Local.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 24

La evaluación del cumplimiento de la META 24 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 25

Programar una cifra igual o superior al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 25 Programar una cifra igual o superior al 25% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; 0068. Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural). (En adelante META 25)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 25, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 25

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 25, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Programar una cifra mayor al 25% hasta el 26% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: <ul style="list-style-type: none"> • 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural • 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados • 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre • 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres • 0083. Programa Nacional de Saneamiento Rural (antes Agua y Saneamiento para la Población Rural) | 80 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Programar una cifra mayor a 26% hasta el 30% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los Programas Presupuestales antes señalados | 10 |
| Programar una cifra mayor al 30% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2015 de la Municipalidad en los Programas Presupuestales antes señalados | 20 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 25

La evaluación del cumplimiento de la META 25 será realizada por la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 26

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 26: Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras). (En adelante META 26)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 26, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 26

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 26, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Solicitud de usuario y contraseña de acceso al sistema INFObras | 5 |
| Registro de las obras en ejecución en el INFObras y enlace con SEACE | 5 |
| Registro de al menos 100% de las Ficha de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014) | 15 |

| | | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| Registro de al menos 100% de las Fichas Datos de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014) | | | | 15 |
| Registro y publicación de al menos una Ficha de Avances por cada obra que se encuentra en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014) | | | | 44 |
| PUNTAJE MÍNIMO | | | | 84 puntos |
| El número de registros de las fichas de avance de las obras que realice la municipalidad significa un puntaje adicional de 4 puntos al cumplimiento de la meta. | | | | 4 - 16 |
| Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| 01 registro | 01 registro | 01 registro | 01 registro | |
| PUNTAJE MÁXIMO | | | | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 26

La evaluación del cumplimiento de la META 26 será realizada por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 27

Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa de actividad física, recreativa y del buen uso del tiempo libre

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 27: Condiciones adecuadas para implementar y gestionar un programa de actividad física, recreativa y del buen uso del tiempo libre. (En adelante META 27)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 27, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 27

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 27, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Equipo técnico municipal (ETM) conformado | 10 |
| Participar en el curso de capacitación virtual - 03 personas certificadas por el IPD | 30 |
| Ejecutar entre octubre y noviembre el programa aprobado en la capacitación virtual | 30 |
| Informe Final de Evaluación del evento realizado | 10 |

| | |
|--|-------------------|
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| El equipo técnico municipal presenta oportunamente los trabajos asignados dentro del Programa de Capacitación | 10 |
| Acta de verificación (visita inopinada realizada por el IPD) que evidencia la participación de actores sociales en la ejecución del programa de actividad física, recreativa y del buen uso del tiempo libre | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 27

La evaluación del cumplimiento de la META 27 será realizada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 28

Elaborar un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 28: Elaborar un perfil de proyecto viable de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura deportiva municipal. (En adelante META 28)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 28, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 28

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 28, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Equipo técnico conformado con Resolución de Alcaldía | 5 |
| Equipo técnico capacitado en taller - 03 personas certificadas por el IPD | 5 |
| Presentación de entregables 1er Entregable: Documento "Elaboración de la Identificación del PIP" – mayo de 2014 2do Entregable: Documento "Formulación de la Identificación del PIP" – julio de 2014 | 30 |

| | |
|---|-------------------|
| 3er Entregable: Documento "Elaboración de la Evaluación del PIP" – setiembre de 2014 | |
| Ficha SNIP de PIP viable | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| 01 persona adicional capacitada y certificada que labore en la Unidad Formuladora (UF) y que sea certificada por el IPD | 5 |
| 01 persona adicional capacitada y certificada que labore en la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) y que sea certificada por el IPD | 5 |
| Viabilidad del PIP En el mes de Octubre | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 28

La evaluación del cumplimiento de la META 28 será realizada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 29

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 29: Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014. (En adelante META 29)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 29, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 29

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 29, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias + Remisión del informe de las actividades programadas | 75 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 75 puntos |

| | |
|--|--|
| <p>Ejecución superior al 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias + Remisión del informe de las actividades programadas</p> | <p>76 - 100 Para determinar el puntaje adicional del cumplimiento de la meta (76 – 100 puntos) se debe realizar el promedio de los porcentajes ejecutados de todas las actividades programadas, incluyendo las obligatorias.</p> |
| <p>PUNTAJE MÁXIMO</p> | <p>100 puntos</p> |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 29

La evaluación del cumplimiento de la META 29 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 30

Factibilidad y/o Expediente Técnico aprobado, según correspondan para PIP relacionado a disminución de riesgos y desastres

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 30: Factibilidad y/o Expediente Técnico aprobado, según correspondan para PIP relacionado a disminución de riesgos y desastres. (En adelante META 30)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 30, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 30

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 30, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

Caso 1: Monto de Inversión > 10 Millones

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Identificación del perfil del PIP de reducción de riesgo. El plazo máximo para la presentación de perfil PIP es Marzo 2014. El cumplimiento de este indicador es de carácter obligatorio para considerar como válidos los otros indicadores – El Programa Nuestras Ciudades emitirá una carta de conformidad respecto de este punto | 20 |

| | |
|---|-------------------|
| Estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública, en estado Viable (esta condición del estudio de factibilidad será verificada en el Banco de Proyectos del SNIP) - El Estudio de Factibilidad (en formato físico y digital) debe ser presentado al PNC-MVCS | 30 |
| Programación en el PIA 2015 del 50% del monto total de la inversión del proyecto – se Verificará en la base de datos de Consulta Amigable del MEF-SIAF | 30 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Elaboración de expediente Técnico – Se verificará en el portal de INFOBRAS o Documento de Aprobación de Expediente técnico | 15 |
| Inicio de ejecución de Proyecto – Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE o Reporte de gasto en MEF-SIAF | 5 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Caso 2: Monto de Inversión < 10 Millones

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Identificación del perfil del PIP de reducción de riesgo. El plazo máximo para la presentación de perfil PIP es Marzo 2014. El cumplimiento de este indicador es de carácter obligatorio para considerar como válidos los otros indicadores - El Programa Nuestras Ciudades emitirá una carta de conformidad respecto de este punto | 20 |
| Expediente Técnico Aprobado – El Expediente Técnico (en formato físico y digital) debe ser presentado al PNC-MVCS Se verificará en el Banco de Proyectos del SNIP, portal de INFOBRAS o Documento de Aprobación de Expediente técnico | 30 |
| Verificación de cualquiera de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto en estado de ejecución • Contrato firmado para inicio de ejecución de proyecto Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE y Reporte de gasto en MEF-SIAF | 30 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Avance físico real de la ejecución de Proyecto mayor o igual al 50% - Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE y Reporte de gasto en MEF- SIAF | 10 |
| Avance físico real de la ejecución de Proyecto igual al 80% - Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE y Reporte de gasto en MEF-SIAF | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 30

La evaluación del cumplimiento de la META 30 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 31

Incremento en 12% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 31: Incremento en 12% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013. (En adelante META 31)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 31, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 31

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 31, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Incremento en 12% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2013 | 80 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 80 puntos |
| Aumentar y/o mantener la efectividad de recaudación respecto a lo emitido, conforme a lo establecido por el MEF | 5 |

| | |
|---|-------------------|
| Incremento mayor al 13% hasta el 17% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2013 | 5 |
| Incremento mayor al 17% respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013 | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 31

La evaluación del cumplimiento de la META 31 será realizada por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 32

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 80% del PIM de inversiones

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 32: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 80% del PIM de inversiones. (En adelante META 32)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades principales de tipo A”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 32, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 32

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 32, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 80% | 70 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 puntos |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 81% hasta el 90% | 15 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 90%. | 30 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los que figuran en el PIM Agosto 2014, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, canon y sobrecanon petrolero se deberá considerar como PIM en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, el monto que resulte de la diferencia de dicho PIM, menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por los conceptos antes mencionados al respectivo Gobierno Local.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 32

La evaluación del cumplimiento de la META 32 será realizada por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 33

Emitir Licencias de Edificación y Habilitación Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 33: Emitir Licencias de Edificación y Habilitación Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. (En adelante META 33)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.
- c) Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 33, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 33

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 33, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | | |
|---|------------------|------------------|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | | | PUNTAJE |
| Verificación presencial de una muestra de expedientes de Licencia de edificación a fin de determinar que la Municipalidad haya cumplido con los trámites de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana en los plazos que señala el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA | | | 70 |
| PUNTAJE MÍNIMO | | | 70 puntos |
| Plazos de emisión de las Licencias de Edificación | | | |
| De 20 a 30 días* | De 31 a 40 días* | De 41 a 50 días* | 10 - 30 |
| 30 puntos | 20 puntos | 10 puntos | |
| *Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación. | | | 100 puntos |
| PUNTAJE MÁXIMO | | | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 33

La evaluación del cumplimiento de la META 33 será realizada por el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 34

Simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 34: Simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA. (En adelante META 34)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.
- c) Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba la metodología para determinar costos de los procedimientos administrativos y de los servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA.
- d) Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 34, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 34

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 34, las municipalidades deberán cumplir todas las actividades establecidas en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | |
|--|---|--|
| Actividades | Indicador de evaluación | Fuente de datos del indicador |
| Preparación del proceso (planificar) | <ul style="list-style-type: none"> Resolución de conformación del Equipo de Mejora Continua Informe con plan de trabajo en torno al proceso de mejora de TUPA 2014 (incluye cronograma) | Informe de avance de la entidad dirigido a la SGP durante el 1er Semestre. |
| Diagnosticar el proceso | <ul style="list-style-type: none"> Informe ejecutivo que presente visión integral de la problemática | |
| Cargar el TUPA actual en el Sistema Único de Trámites | <ul style="list-style-type: none"> Entidad cuenta con usuario del Sistema Único de Trámites (SUT) Entidad realizó la carga del TUPA actual en el SUT | Sistema Único de Trámites |
| Mejorar o rediseñar el proceso | <ul style="list-style-type: none"> Informe ejecutivo con procedimiento(s) simplificado (s). Reducción de pasos, costo etc. | Informe de avance de la entidad dirigido a la SGP durante el 2do Semestre |
| Implementar el proceso | <ul style="list-style-type: none"> Norma aprobatoria de modificación del TUPA | |
| Cargar el TUPA mejorado o rediseñado en el SUT | <ul style="list-style-type: none"> Entidad realizó la carga del TUPA actual modificado en el SUT | Sistema Único de Trámites |

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debe asegurar la mejora de al menos el 20% de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por la entidad

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 34

La evaluación del cumplimiento de la META 34 será realizada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la verificación de cumplimiento de la totalidad de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dichos resultados deben ser informados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 35

Emitir en un plazo de 05 días hábiles las autorizaciones de conexiones domiciliarias y utilizar el aplicativo informático para la tramitación de dichas conexiones domiciliarias

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 35: Emitir en un plazo de 05 días hábiles las autorizaciones de conexiones domiciliarias y utilizar el aplicativo informático para la tramitación de dichas conexiones domiciliarias. (En adelante META 35)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.
- c) Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 35, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 35

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 35, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|----------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Actividad 1: Emitir en un plazo de 05 días hábiles las autorizaciones de conexiones domiciliarias | 30 |

| | | |
|---|-------------------|-----------|
| Actividad 2: Aprobar y suscribir la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso a los servicios de saneamiento entre SEDAPAL/EPS y la Municipalidad Distrital hasta el 30 de junio de 2014 | 10 | |
| Actividad 3: Utilizar el aplicativo informático para la tramitación de la totalidad de conexiones domiciliarias de agua potable y saneamiento, administrado por SEDAPAL (sólo en jurisdicciones donde opera SEDAPAL) En el caso de municipalidades que no se encuentran dentro del ámbito de SEDAPAL solo deberán acreditar el cumplimiento de las actividades 1 y 2. Solo en este supuesto cada actividad tendrá un puntaje de 35 puntos; lo que permitirá llegar al puntaje mínimo requerido para el cumplimiento de la meta (70 puntos) | 30 | |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 puntos | |
| Plazos de emisión de las autorización de conexiones domiciliarias | 10 – 30 | |
| De 1 día* | De 2 a 3 días* | 4 días* |
| 30 puntos | 20 puntos | 10 puntos |
| *Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación. | 100 puntos | |
| PUNTAJE MÁXIMO | | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 35

La evaluación del cumplimiento de la META 35 será realizada por el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 36

Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 36: Registro y seguimiento de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras). (En adelante META 36)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 36, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 36

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 36, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Solicitud de usuario y contraseña de acceso al sistema INFObras. | 5 |
| Registro de las obras en ejecución en el INFObras y enlace con SEACE. | 5 |
| Registro de al menos 100% de las Ficha de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014). | 15 |

| | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------------|
| Registro de al menos 100% de las Fichas Datos de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014). | | | | 15 |
| Registro y publicación de al menos una Ficha de Avances por cada obra que se encuentra en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014). | | | | 44 |
| PUNTAJE MÍNIMO | | | | 84 puntos |
| El número de registros de las fichas de avance de las obras que realice la municipalidad significa un puntaje adicional de 4 puntos al cumplimiento de la meta. | | | | 4 - 16 |
| Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| 01 registro | 01 registro | 01 registro | 01 registro | |
| PUNTAJE MÁXIMO | | | | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 36

La evaluación del cumplimiento de la META 36 será realizada por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

INSTRUCTIVO

META 37

Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 37: Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas - incluyendo las obligatorias - en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2014. (En adelante META 37)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 37, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 37

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 37, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Ejecución de al menos el 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias + Remisión del informe de las actividades programadas | 75 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 75 puntos |

| | |
|--|--|
| <p>Ejecución superior al 75% de cada una de las actividades programadas, incluyendo las actividades obligatorias + Remisión del informe de las actividades programadas</p> | <p>76 - 100 Para determinar el puntaje adicional del cumplimiento de la meta (76 – 100 puntos) se debe realizar el promedio de los porcentajes ejecutados de todas las actividades programadas, incluyendo las obligatorias.</p> |
| <p>PUNTAJE MÁXIMO</p> | <p>100 puntos</p> |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 37

La evaluación del cumplimiento de la META 37 será realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 38

Factibilidad y/o Expediente Técnico aprobado, según correspondan para PIP relacionado a disminución de riesgos y desastres

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 38: Factibilidad y/o Expediente Técnico aprobado, según correspondan para PIP relacionado a disminución de riesgos y desastres. (En adelante META 38)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades principales de tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 38, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 38

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 38, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

Caso 1: Monto de Inversión > 10 Millones

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Identificación del perfil del PIP de reducción de riesgo. El plazo máximo para la presentación de perfil PIP es Marzo 2014. El cumplimiento de este indicador es de carácter obligatorio para considerar como válidos los otros indicadores – El Programa Nuestras Ciudades emitirá una carta de conformidad respecto de este punto | 20 |

| | |
|---|-------------------|
| Estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública, en estado Viable (esta condición del estudio de factibilidad será verificada en el Banco de Proyectos del SNIP) - El Estudio de Factibilidad (en formato físico y digital) debe ser presentado al PNC-MVCS | 30 |
| Programación en el PIA 2015 del 50% del monto total de la inversión del proyecto – se Verificará en la base de datos de Consulta Amigable del MEF-SIAF | 30 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Elaboración de expediente Técnico – Se verificará en el portal de INFOBRAS o Documento de Aprobación de Expediente técnico | 15 |
| Inicio de ejecución de Proyecto – Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE o Reporte de gasto en MEF-SIAF | 5 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Caso 2: Monto de Inversión < 10 Millones

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Identificación del perfil del PIP de reducción de riesgo. El plazo máximo para la presentación de perfil PIP es Marzo 2014. El cumplimiento de este indicador es de carácter obligatorio para considerar como válidos los otros indicadores - El Programa Nuestras Ciudades emitirá una carta de conformidad respecto de este punto | 20 |
| Expediente Técnico Aprobado – El Expediente Técnico (en formato físico y digital) debe ser presentado al PNC-MVCS Se verificará en el Banco de Proyectos del SNIP, portal de INFOBRAS o Documento de Aprobación de Expediente técnico | 30 |
| Verificación de cualquiera de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto en estado de ejecución. • Contrato firmado para inicio de ejecución de proyecto Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE y Reporte de gasto en MEF-SIAF | 30 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Avance físico real de la ejecución de Proyecto mayor o igual al 50% - Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE y Reporte de gasto en MEF-SIAF | 10 |
| Avance físico real de la ejecución de Proyecto igual al 80% - Se verificará en el portal de INFOBRAS, SEACE y Reporte de gasto en MEF-SIAF | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 38

La evaluación del cumplimiento de la META 38 será realizada por el Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 39

Diagnóstico de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 39: Diagnóstico de residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores. (En adelante META 39)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 39, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 39

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 39, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Indicador 1: Fichas de registro de puntos de vertimiento de Residuos de la Construcción Domiciliarios y estimación del volumen El número de fichas de registro que se elaboren dependerá de la cantidad de puntos de vertimiento identificados | 20 |

| | |
|--|-------------------|
| <p>Indicador 2: Metodología aplicada para la identificación de puntos de vertimiento de Residuos de la Construcción Domiciliarios</p> <p>La metodología deberá precisar cómo se logró la identificación del punto de vertido (recorridos sistemáticos, revisión de data, evaluación de denuncias u otros), permitiendo establecer que la identificación de los puntos ha considerado la totalidad de la jurisdicción.</p> <p>Se deberá anexar la información que permitió establecer los puntos de vertimiento.</p> | 10 |
| Las municipalidades que no han identificado en sus jurisdicciones los Residuos de la Construcción Domiciliarios abandonados en espacios públicos mayores a 50 m3, deberán describir las actividades realizadas para evitar el vertimiento de Residuos de la Construcción Domiciliarios en estos espacios, en vez de elaborar los indicadores 1 y 2 | 30 |
| Indicador 3: Diagnóstico respecto al manejo y la gestión de los Residuos de la Construcción Domiciliarios de obras menores | 15 |
| Indicador 4: Identificación de lugares para disposición final - Conforme a los criterios establecidos en el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA | 25 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 70 PUNTOS |
| Mapa de lugares para disposición final indicando ubicación y extensión en relación a población | 15 |
| Entrega del informe final el 30 de noviembre o antes | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 PUNTOS |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 39

La evaluación del cumplimiento de la META 39 será realizada por la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 40

Incremento en 14% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 40: Incremento en 14% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013. (En adelante META 40)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 40, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 40

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 40, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Incremento en 14% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2013 | 80 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 80 puntos |
| Aumentar y/o mantener la efectividad de recaudación respecto a lo emitido, conforme a lo establecido por el MEF | 5 |

| | |
|---|-------------------|
| Incremento mayor al 15% hasta el 19% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2013 | 5 |
| Incremento mayor al 19% respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2013 | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 40

La evaluación del cumplimiento de la META 40 será realizada por la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 41

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 75% o alineamiento competitivo del 40%

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 41: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 75% o alineamiento competitivo del 40%. (En adelante META 41)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 41, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 41

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 41, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 75% | 35 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión al 75% o un alineamiento hacia competitividad al 40% | 35 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 puntos |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 76% hasta el 80% | 10 |

| | |
|---|-------------------|
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 76% hasta el 80% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 41% hasta el 45% | 10 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 80% | 15 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 80% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 45% | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los que figuran en el PIM Agosto 2014, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, canon y sobrecanon petrolero se deberá considerar como PIM en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, el monto que resulte de la diferencia de dicho PIM, menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por los conceptos antes mencionados al respectivo Gobierno Local.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 41

La evaluación del cumplimiento de la META 41 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 42

Contar con TUPA acorde con la normatividad vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de municipalidades provinciales, deberán emitir Acuerdos de Consejo pronunciándose sobre la ratificación o no de la Ordenanza distrital

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 42: Contar con TUPA acorde con la normatividad vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de Funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de municipalidades provinciales, deberán emitir Acuerdos de Consejo pronunciándose sobre la ratificación o no de la Ordenanza distrital. (En adelante META 42)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades principales de tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.
- c) Ley N° 28976 Ley marco de Licencia de Funcionamiento
- d) Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 42, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 42

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 42, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | | |
|--|----------------|----------------|-------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | | | PUNTAJE |
| Actividad 1: Verificación presencial de la Ordenanza que aprueba el TUPA y oficio de remisión a la Municipalidad Provincial (en el caso de Municipalidades Distritales) | | | 25 |
| Actividad 2: Verificación presencial de una muestra de expedientes de Licencia de Funcionamiento con el fin que no se exijan requisitos adicionales a los indicados en el punto anterior | | | 20 |
| Actividad 3: Verificación presencial de una muestra de expedientes a fin de determinar que las Licencias de Funcionamiento se hayan emitido en un plazo máximo de 10 días hábiles | | | 15 |
| Actividad 4: Verificación presencial de los acuerdos de concejo sobre la ratificación o no de la Ordenanza distrital (Para las Municipalidades provinciales) | | | 10 |
| PUNTAJE MÍNIMO | | | 70 puntos |
| Plazos de emisión de las Licencias de Funcionamiento | | | 10-30 |
| De 1 a 3 días* | De 4 a 6 días* | De 7 a 9 días* | |
| 30 puntos | 20 puntos | 10 puntos | |
| *Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación. | | | 100 puntos |
| PUNTAJE MÁXIMO | | | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 42

La evaluación del cumplimiento de la META 42 será realizada por el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 43

Registro de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 43: Registro de las obras en ejecución, en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras). (En adelante META 43)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 43, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Contraloría General de la República a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado.

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 43

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 43, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|----------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Solicitud de usuario y contraseña de acceso al sistema INFObras. | 5 puntos |
| Registro de las obras en ejecución en el INFObras y enlace con SEACE | 5 puntos |

| | |
|---|-------------------|
| Registro de al menos 100% de las Ficha de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014). | 35 puntos |
| Registro de al menos 100% de las Fichas Datos de Obra que se encuentran en ejecución dentro del plazo de evaluación (agosto a diciembre de 2014). | 35 puntos |
| PUNTAJE MÍNIMO | 80 puntos |
| Registro y publicación de al menos una “ Ficha de Avance de Obra ” que realice la municipalidad significa un puntaje adicional al cumplimiento de la meta. | 20 puntos |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 43

La evaluación del cumplimiento de la META 43 será realizada por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia de Productos y Control Especializado utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 44

Implementar la disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 44 Implementar la disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública. (En adelante META 44)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 44, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 44

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 44, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Suministrar y registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), información correspondiente a la gestión del año 2013 – Hasta el 31 de julio | 07 |
| Presentar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito, no anterior a enero de 2012 | 10 |

| | |
|--|-------------------|
| Presentar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), actualizado y aprobado - Incluye Plan de Acción | 28 |
| Disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública | 40 |
| Presentar el estudio de selección de área, así como la copia del cargo de ingreso por mesa de partes ante la autoridad de salud correspondiente o el documento que acredite que el municipio dispone los residuos sólidos en un relleno sanitario autorizado | |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 85 puntos |
| Suministrar y registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), información correspondiente a la gestión del año 2013 - Hasta el 30 de Abril | 10 |
| Presentar el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Municipales (EC-RS) del área urbana del distrito, no anterior a enero de 2012. – Incluye domiciliarios | 15 |
| Presentar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (Distritos), actualizado y aprobado – Incluye Plan de Acción y Presupuesto | 30 |
| Disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública - Presenta Informe de Opinión Técnica Favorable de Selección de Área, emitido por la Dirección de Salud de su jurisdicción | 45 |
| PUNTAJE MÁXIMO PARA CUMPLIR LA META | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 44

La evaluación del cumplimiento de la META 44 será realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 45

Sostenibilidad del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 45 Sostenibilidad del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado. (En adelante META 45)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 45, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 45

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 45, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PERIODO A INFORMAR | PLAZO | PUNTAJE |
| Reunión de Intercambio de información entre el representante del establecimiento de salud (Microred o red de salud) con el representante de la municipalidades. Se debe suscribir 01 acta por establecimiento de salud | Reporte 1 (mayo y junio 2014) | Durante el mes de julio | 33 |
| Ingreso del 100% de registros entregados por el establecimiento de salud (Microred o red de salud) en el aplicativo informático | | | |
| Reunión de Intercambio de información entre el representante del establecimiento | Reporte 2 (julio y agosto) | Durante el | 33 |

| | | | |
|---|---|-----------------------------|------------|
| de salud (Microred o red de salud) con el representante de la municipalidades. Se debe suscribir 01 acta por establecimiento de salud | 2014) | mes de setiembre | |
| Ingreso del 100% de registros entregados por el establecimiento de salud (Microred o red de salud) en el aplicativo informático | | | |
| Reunión de Intercambio de información entre el representante del establecimiento de salud (Microred o red de salud) con el representante de la municipalidades. Se debe suscribir 01 acta por establecimiento de salud | Reporte 3 (setiembre, octubre y noviembre 2014) | Durante el mes de diciembre | 34 |
| Ingreso del 100% de registros entregados por el establecimiento de salud (Microred o red de salud) en el aplicativo informático | | | |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | | | 67 |
| PUNTAJE MÀXIMO | | | 100 |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 45

La evaluación del cumplimiento de la META 45 será realizada por la Dirección General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 46

Sostenibilidad en el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 46 Sostenibilidad en el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño. (En adelante META 46)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 46, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS) del Ministerio de Salud (MINSa).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 46

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 46, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Plan de trabajo aprobado y firmado por el Alcalde | 15 |
| Cargo o mail de entrega de 04 reportes del funcionamiento del CPVC + Reporte anual | 20 |
| Mantener y/o renovar el Equipamiento del CPVC | 15 |

| | |
|---|-------------------|
| Constancia de capacitación al equipo de salud (02 personas) en taller regional (DIRESA/GERESA/DISA) | 12 |
| Informe de salud acerca de la ejecución del Plan de Capacitación Anual a los Agentes Comunitarios de Salud (ACS) - $\geq 60\%$ de ACS capacitados | 10 |
| Constancia de capacitación de defensoría - Beneficiarios CPVC + ACS + personal de salud | 08 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Implementación de más de 01 CPVC | 10 |
| Reconocimiento o estímulo no monetario al ACS mensual | 10 |
| PUNTAJE MÀXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 46

La evaluación del cumplimiento de la META 46 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS) del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 47

Ejecución de al menos el 70% de los compromisos asumidos con las Instituciones Educativas IIEE públicas para la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de sus servicios alimentarios en el marco de la Meta 20 (Qali Warma) del PI 2013

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 47 Ejecución de al menos el 70% de los compromisos asumidos con las Instituciones Educativas IIEE públicas para la mejora de la infraestructura y/o equipamiento de sus servicios alimentarios en el marco de la Meta 20 (Qali Warma) del PI 2013. (En adelante META 47)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 47, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 47

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 47, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | | |
|---|--|-----------|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PERIODO A INFORMAR | PLAZO | PUNTAJE |
| Sincerar información de las actas de compromiso (1er trimestre 2014) | 1er Trimestre (enero a marzo) | Abril | 10 |
| Presentación de 03 reportes trimestral de avance de ejecución de compromisos con cada local escolar (a partir del 2do trimestre 2014) | 2do y 3er Trimestre (junio, setiembre y diciembre) | Diciembre | 30 |

| | | | |
|--|---------------------------|-----------|------------|
| Presentación de informe final de ejecución de al menos el 70% en infraestructura y equipamiento de los compromisos asumidos (al finalizar el cuarto trimestre). Se debe adjuntar las actas de entrega y recepción de compromisos en físico | 4to Trimestre (diciembre) | Diciembre | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | | | 80 |
| Ejecución de compromisos al 100% por las municipalidades | | Diciembre | 20 |
| PUNTAJE MÁXIMO | | | 100 |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 47

La evaluación del cumplimiento de la META 47 será realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión (MIDIS) Social utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 48

Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 48 Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización. (En adelante META 48)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 48, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 48

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 48, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Cumplimiento del 100% de la meta de empadronamiento establecida (aplicación de la Ficha Socioeconómica Única) | 40 |
| 55% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo | |

| | |
|--|------------|
| Digitación de las Fichas Socioeconómicas Únicas en el Aplicativo SISFOH | |
| Remisión del archivo digital de las Fichas Socioeconómicas Únicas (FSU) en medio magnético (CD) a la UCF con Oficio dirigido a la Coordinadora General de la Unidad Central de Focalización o en versión digital al correo electrónico: sisfoh@midis.gob.pe hasta el 31 de julio de 2014 | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 |
| 75% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo | 10 |
| 97% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 |
| CONSISTENCIA: Una Ficha Socioeconómica Única consistente es aquella que no presenta errores, omisiones e inconsistencias y a la vez no tiene incongruencias con otros documentos similares (Duplicidad de información, registros de personas en diferentes Fichas) | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 48

La evaluación del cumplimiento de la META 48 será realizada por la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 49

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 30%

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 49: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 30%. (En adelante META 49)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades no principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 49, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 49

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 49, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 75% | 35 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión al 70% o un alineamiento hacia competitividad al 30% | 35 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 puntos |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 76% hasta el 80% | 10 |

| | |
|---|-------------------|
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 71% hasta el 75% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 31% hasta el 35% | 10 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 80% | 15 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 75% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 35% | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los que figuran en el PIM Agosto 2014, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, canon y sobrecanon petrolero se deberá considerar como PIM en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, el monto que resulte de la diferencia de dicho PIM, menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por los conceptos antes mencionados al respectivo Gobierno Local.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 49

La evaluación del cumplimiento de la META 49 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 50

Registro y funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 50: Registro y funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA. (En adelante META 50)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 50, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 50

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 50, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | PUNTAJE |
| Registro de DEMUNA. Se debe adjuntar la constancia de registro del MIMP | 40 |
| Ambiente para la atención de casos | 30 |
| Informar casos atendidos en el ejercicio 2014 | 10 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |

| | |
|---|-------------------|
| Defensor capacitado. Se debe adjuntar el Certificado o constancia de capacitación en el Curso básico del Servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente | 10 |
| Utilización del Protocolo de Atención de Casos. Se debe adjuntar la Declaración Jurada del responsable de la DEMUNA de su utilización | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 50

La evaluación del cumplimiento de la META 50 será realizada por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 51

Sostenibilidad del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 51 Sostenibilidad del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado. (En adelante META 51)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 51, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 51

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 51, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PERIODO A INFORMAR | PLAZO | PUNTAJE |
| Reunión de Intercambio de información entre el representante del establecimiento de salud (Microred o red de salud) con el representante de la municipalidades. Se debe suscribir 01 acta por establecimiento de salud | Reporte 1 (mayo y junio 2014) | Durante el mes de julio | 33 |
| Ingreso del 100% de registros entregados por el establecimiento de salud (Microred o red de salud) en el aplicativo informático | | | |
| Reunión de Intercambio de información entre el representante del establecimiento | Reporte 2 (julio y agosto) | Durante el | 33 |

| | | | |
|---|---|-----------------------------|------------|
| de salud (Microred o red de salud) con el representante de la municipalidades. Se debe suscribir 01 acta por establecimiento de salud | 2014) | mes de setiembre | |
| Ingreso del 100% de registros entregados por el establecimiento de salud (Microred o red de salud) en el aplicativo informático | | | |
| Reunión de Intercambio de información entre el representante del establecimiento de salud (Microred o red de salud) con el representante de la municipalidades. Se debe suscribir 01 acta por establecimiento de salud | Reporte 3 (setiembre, octubre y noviembre 2014) | Durante el mes de diciembre | 34 |
| Ingreso del 100% de registros entregados por el establecimiento de salud (Microred o red de salud) en el aplicativo informático | | | |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | | | 67 |
| PUNTAJE MÀXIMO | | | 100 |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 51

La evaluación del cumplimiento de la META 51 será realizada por la Dirección General de Estadística e Informática (OGEI) del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 52

Sostenibilidad en el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 52 Sostenibilidad en el funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño. (En adelante META 52)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como “Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 52, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS) del Ministerio de Salud (MINSA).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 52

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 52, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|--|---------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Plan de trabajo aprobado y firmado por el Alcalde | 15 |
| Cargo o mail de entrega de 04 reportes del funcionamiento del CPVC + Reporte anual | 20 |
| Mantener y/o renovar el Equipamiento del CPVC | 15 |

| | |
|---|-------------------|
| Constancia de capacitación al equipo de salud (02 personas) en taller regional (DIRESA/GERESA/DISA) | 12 |
| Informe de salud acerca de la ejecución del Plan de Capacitación Anual a los Agentes Comunitarios de Salud (ACS) - $\geq 60\%$ de ACS capacitados | 10 |
| Constancia de capacitación de defensoría - Beneficiarios CPVC + ACS + personal de salud | 08 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 puntos |
| Implementación de más de 01 CPVC | 10 |
| Reconocimiento o estímulo no monetario al ACS mensual | 10 |
| PUNTAJE MÀXIMO | 100 puntos |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 52

La evaluación del cumplimiento de la META 52 será realizada por la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS) del Ministerio de Salud (MINSA) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 53

Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 53 Mejora de la calidad de la información proveniente del empadronamiento por demanda ejecutada por las Unidades Locales de Focalización. (En adelante META 53)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 53, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 53

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 53, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|-----------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Cumplimiento del 100% de la meta de empadronamiento establecida (aplicación de la Ficha Socioeconómica Única). 55% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo. | 40 |

| | |
|---|------------|
| Digitación de las Ficha Socioeconómica Única en el Aplicativo SISFOH. Remisión del archivo digital de las FSU en medio magnético (CD) a la Unidad Central de Focalización con Oficio dirigido a la Coordinadora General de la Unidad Central de Focalización o en versión digital al correo electrónico: sisfoh@midis.gob.pe hasta el 31 de julio de 2014. | 40 |
| PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META | 80 |
| 75% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo. | 10 |
| 97% de consistencia en la información enviada con respecto al envío total que realice la Unidad Local de Focalización durante el periodo. | 10 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 |
| CONSISTENCIA: Una Ficha Socioeconómica Única consistente es aquella que no presenta errores, omisiones e inconsistencias y a la vez no tiene incongruencias con otros documentos similares (Duplicidad de información, registros de personas en diferentes Fichas). | |

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 53

La evaluación del cumplimiento de la META 53 será realizada por la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

META 54

Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 75% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 60% o alineamiento competitivo del 25%

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la **META 54: Ejecución presupuestal de inversiones igual o mayor al 60% del PIM de inversiones y alineamiento estratégico del 70% o alineamiento competitivo del 25%. (En adelante META 54)**, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 2°.- Alcance

El presente Instructivo tiene como alcance a las municipalidades consideradas como "Ciudades No Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

Artículo 3°.- Base Legal

La base legal aplicable al presente Instructivo es:

- a) Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 015-2014-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo 4°.- Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica

Para el cumplimiento de la META 54, la Institución responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°.- Cumplimiento de la META 54

5.1 Supuesto de cumplimiento:

Para cumplir la META 54, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento que se detalla a continuación:

| CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO | |
|---|------------------|
| INDICADORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones al 75% | 35 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión al 60% o un alineamiento hacia competitividad al 25% | 35 |
| PUNTAJE MÍNIMO | 70 puntos |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 76% hasta el 80% | 10 |

| | |
|---|-------------------|
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 61% hasta el 65% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 26% hasta el 30% | 10 |
| Alcanzar una ejecución presupuestal de inversiones mayor al 80% | 15 |
| Alcanzar un alineamiento estratégico de la inversión mayor al 65% o un alineamiento hacia competitividad mayor al 30% | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO | 100 puntos |

Para el caso de las municipalidades que hayan recibido montos menores a los que figuran en el PIM Agosto 2014, como parte de la distribución de recursos por concepto de canon minero, canon y sobrecanon petrolero se deberá considerar como PIM en proyectos de inversión pública, para efectos de lo establecido en la presente norma, el monto que resulte de la diferencia de dicho PIM, menos el monto de los recursos que no les hubieran sido efectivamente distribuidos por los conceptos antes mencionados al respectivo Gobierno Local.

5.2 Fecha límite para el cumplimiento:

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6°.- Evaluación del cumplimiento de la META 54

La evaluación del cumplimiento de la META 54 será realizada por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) utilizando los criterios establecidos en el presente Instructivo, su versión amigable y Guía Metodológica del cumplimiento de metas.

La evaluación de las metas del Plan de Incentivos Municipales 2014, implica la determinación de una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento por municipalidad. El puntaje final se obtendrá de la sumatoria de puntos de los indicadores que figuran en el cuadro de indicadores y nivel de cumplimiento establecido en el numeral 5.1 de artículo 5 del presente Instructivo. Dicho puntaje debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-EF.